



# Secretaría de Economía y Finanzas

Dirección General de Compras

LICITACION PUBLICA - Nº5/2021

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 55.080.000,00

APERTURA: 08/03/2021 a las 12:00 horas

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES PARA LICITACIONES  
PÚBLICAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**1. Procedimientos de Contratación Alcanzados**

Las presentes Condiciones Generales rigen para las Licitaciones Públicas de contratación de bienes y servicios que tramiten ante la Municipalidad de Lanús en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias, del Decreto Provincial Nº 2980/2000, Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**2. Cómputo de Plazos**

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición en contrario.

**3. Comunicaciones**

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

**4. De los Proponentes**

**4.1.** Serán admitidas como proponentes las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para el cumplimiento del objeto de contratación. Asimismo, deberán estar inscriptos -o en su caso haber iniciado el trámite respectivo- en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús, acreditando tal circunstancia al momento de ofertar.

Las personas jurídicas deberán acompañar su propuesta con copia autenticada por Escribano Público del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Serán admitidas las fotocopias de las certificaciones de Escribano Público únicamente si son exhibidos los originales al Funcionario actuante en el acto de apertura.

**4.2.** No serán admitidos como Oferentes:

- a) los fallidos mientras no hayan sido rehabilitados conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores.
- d) quienes se encuentren en juicio con la Municipalidad
- e) los que sufran inhibición general de bienes.
- f) los concursados, los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.

  
**MARTIN GOGGIA**  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

i) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobasen con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar mediante el acto administrativo pertinente la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto, también, en el caso en que el oferente integre o haya integrado una unión transitoria.

**4.3. Capacidad Técnica.** Municipalidad determinará, en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la capacidad técnica específica mínima requerida según el caso, para la calidad de los trabajos a realizar, bienes a proveer o servicios a realizar serán determinadas por la Municipalidad en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**4.4. Unión Transitoria de Empresas (UTE).** Las UTE interesadas en formular Oferta, deberán:

1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias.

2. Suscribir compromiso expreso:

2.a. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

2.b. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

2.c. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

3.a. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto oferentes - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

3.b. Presentar un "Compromiso de Constitución de UTE el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los apartados 2.a, 2.b y 2.c. precedentes, según corresponda.

3.c. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

**4.5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

## **5. Cláusula Anticorrupción**

Es causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran deducirse, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario/contratista, oferente o interesado, tanto directa como indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

### **5.1. Vista de las Actuaciones**

Toda Firma que demuestre interés legítimo podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a efectuar presentaciones en el Expediente de compras por la que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación, a excepción de los casos expresamente previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

## **6. Garantías**

### **6.1. Generalidades**

Todos los oferentes y adjudicatarios deberán integrar oportunamente las diferentes clases de garantías que pudiera corresponder. En ningún caso el oferente o adjudicatario podrá interponer reclamo o impugnación contra el acto particular que le requiera o intime a integrar la correspondiente garantía, sino hasta después de haber hecho efectiva dicha integración.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos en garantía.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, orden de

MARTIN BOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

compra y/o contrato según corresponda, imponga la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir el plazo previsto en el presente Pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación, salvo para los casos de segundo llamado en los que la municipalidad podrá optar por aceptar las de mantenimiento de oferta presentadas en el primer llamado.

Cumplidas las instancias previstas en el presente Pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la Municipalidad si el librador no los retirara dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos.

## 6.2. Clases

- a) De mantenimiento de la oferta: Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder.
- b) De cumplimiento del contrato: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, a constituir previo al perfeccionamiento de la orden de compra/contrato.
- c) Garantía Técnica: según pliego de condiciones particulares.

## 6.3. Formas

Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito efectuado en la tesorería de la Municipalidad o cuenta que tenga la Municipalidad en el Banco u otro medio que el pliego de condiciones particulares establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.
- b) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de Propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo deberá constituir domicilio Especial dentro del Partido de Lanús.

Queda sin valor alguna otra disposición que se oponga a la presente.

Las Firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escri-

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

banos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha de apertura y hora de apertura de la Licitación.

### **7. Conocimiento y Aceptación**

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, del Decreto provincial Nº 2980/2000, la Ordenanza General 267/80 y en cuanto correspondiere al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

### **8. Adquisición y Valor del Pliego**

Los Pliegos podrán obtenerse hasta el último día hábil anterior a la apertura, o el que establezca el pliego de Bases y Condiciones Particulares, en La Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia, además estarán disponibles, únicamente para su consulta, en la página web del Municipio (<http://www.lanus.gob.ar/documentos-oficiales?categoria=9>)

Es condición excluyente para participar de la licitación la obtención del Pliego.

Los pliegos en todos los casos son sin cargo, salvo que el pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un valor de venta.

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a los ADQUIRIENTES a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras -. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.

### **9. Cotización**

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Las propuestas responderán a las provisiones, servicios o trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de licitación.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa que el oferente ha comprendido y aceptado toda las cláusulas que rigen la licitación, incluyendo el presente pliego de bases y condiciones, así como las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

b) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar la provisión, servicio o los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente:

de las condiciones del lugar donde se llevara a cabo la prestación o provisión, Cuando

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

corresponda.

- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución,

c) El proponente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y/o entrega de materiales o bienes, siendo único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al presentar su oferta.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), La Municipalidad actúa como Consumidor Final.

#### **10. Forma de Presentación de las Propuestas.**

Los oferentes presentarán sus propuestas en dos sobres, cuyo contenido será el determinado en el punto 13.

#### **11. Moneda de Cotización. Cotizaciones Parciales.**

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras. El total general de la propuesta deberá expresarse en números. Este precio será neto (Artículo 172 - Reglamento Contabilidad). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado. La oferta podrá realizarse por uno o varios o la totalidad de los renglones que la integran, salvo disposición en contrario.

Como alternativa después de ofrecer por renglón, los oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme lo dispuesto por el Artículo 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Contabilidad.

#### **12. Mantenimiento de Oferta**

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de 30 días y presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

En caso de desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento estipulado, la Municipalidad ejecutará en forma parcial o total la garantía entregada por el oferente.

Si el oferente decidiera constituir su garantía de oferta en efectivo, deberá presentarse para efectivizar la misma en la Tesorería de la Municipalidad. Una vez realizado el depósito, obtendrá la constancia que lo acredite, cuyo ORIGINAL deberá incluirse en la oferta correspondiente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas según las siguientes pautas:

l) A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de solicitada la devolución y una vez resuelta la adjudicación, o en su caso, de perfeccionado el contrato si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato.

MARTIN GOSSIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resulten precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.

II) A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

### **13. Contenido de los Sobres**

**13.1. Sobre N° 1:** Identificado con la leyenda "Sobre 1", el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura, contendrá:

a) Pliego de Licitación completo, debidamente firmado por el oferente en todas sus fojas anverso y reverso.

b) Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en el Punto 6.2. a).

c) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús o del inicio de trámite, la cual, a solicitud del interesado, será extendida por la Dirección General de Compras. La no presentación de dicha constancia no será causal de desestimación en el acto de apertura.

d) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 4.2 del presente pliego.

e) Para las sociedades, copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada por Escribano Público donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. Se aceptaran fotocopias de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.

f) En caso de consorcios o de uniones transitorias, el acuerdo consorcial o contrato de unión transitoria, deberá presentarse de acuerdo a lo exigido en el apartado 4.4 del presente pliego y a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

g) En caso de que dos o más empresas formen una unión transitoria para acceder al procedimiento de contratación, la documentación será presentada por cada una de las empresas integrantes de dicha sociedad.

h) Toda documentación Técnica o contable exigida en el Pliego de Condiciones Particulares o que aporten información para el mejor estudio de la propuesta.

Para una mejor evaluación, tanto las áreas técnicas como administrativas podrán solicitar el aporte de documentación, estableciendo en la solicitud un plazo máximo para dar cumplimiento.

### **13.2. Sobre N° 2:**

Identificado con la leyenda "Sobre 2", el procedimiento por el cual se oferta y la identificación del oferente contendrá:

a) la propuesta económica, firmada por el proponente en original.

Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando existiera diferencia entre ambos.

Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas que le fueran requeridas, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada

con la firma del interesado.

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítems que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios y reclame.

“Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **14. Consultas y aclaraciones**

La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación.

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta tres (3) días anteriores al acto de apertura de los sobres o el plazo que establezca en Pliego de bases y condiciones particulares.

Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexcusable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo, tanto físico como electrónico tomándose como válida la notificación por vía electrónica.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla a todos los oferentes potenciales que hubieren adquirido pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes.

La Municipalidad podrá posponer de oficio y sin notificación previa la fecha de apertura de ofertas.

#### **15. Efectos de la Presentación de la Oferta**

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato u orden de compra sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

#### **16. Apertura**

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

## **Etapa N° 1 – ETAPA TECNICO ADMINISTRATIVA**

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en el Decreto de llamado, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo o por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

### **16. 1 Comisión Evaluadora:**

**INTEGRACION DE LA COMISIÓN EVALUADORA.** La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes.

Estos seguirán desempeñando sus tareas habituales dentro de las áreas en las que presten servicios.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha Comisión podrá solicitar la incorporación de un técnico profesional del área respectiva de la Auditoría, quien -para ese acto- deberá presentar un informe técnico aconsejando a la misma en todo lo atinente a los aspectos para los cuales ha sido designado, alcanzándole para este caso, las responsabilidades administrativas y patrimoniales correspondientes.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado, no vinculante. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales:

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas:

c.1.) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

c.2.) Podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebramientos al principio de igualdad, también podrá intimar a la subsanación de errores formales.

c.3.) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones, deberá compararlas y evaluar su conveniencia para determinar el orden de mérito de las mismas.

c. 4.) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

c.5.) El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por la Dirección General de Compras, notificándosele asimismo en ese acto la fecha y hora de la apertura del Sobre N° 2. El dictamen de la comisión evaluadora no será materia de impugnación alguna, siendo el mismo inobjetable.

## **Etapa 2 – ETAPA ECONOMICA**

**APERTURA SOBRE 2.** El sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados se abrirá en acto público al que serán debidamente invitados

MARTIN GOBBIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LAMBUS

todos los oferentes. La apertura de las ofertas económicas deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de notificada el Dictamen de la Comisión Evaluadora. En este acto se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas económicas de los oferentes no preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas. De lo actuado, se labrará la correspondiente acta.

### **17. Defectos de Forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.**

Serán desestimadas aquellas ofertas que, según el artículo 114 de la Decreto Provincial Nº 2980/2000:

- a) No presenten garantía de mantenimiento de oferta;
- b) presenten garantía de oferta insuficiente, considerándose tal aquella que no alcance el 80% del monto previsto en el punto 6.2.b) del presente pliego. En caso que la diferencia sea menor, el oferente podrá adecuar dicha garantía en el perentorio e improrrogable plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde acto de apertura.
- c) La presentación del pliego, sin firmar del representante autorizado por el oferente;
- d) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas sin salvar correctamente por el oferente.-
- e) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal;
- f) Estuvieren escritas con lápiz;
- g) No se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares o no se acompañe el remito debidamente firmado por el receptor en caso de que las muestras debieran ser presentadas en otra dependencia municipal distinta de la Dirección General de Compras según las cláusulas particulares;
- h) Contuvieran condicionamientos;
- i) Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;
- j) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares;
- k) Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten a la licitación.

Toda otra inobservancia a los pliegos de Bases y Condiciones por parte de los oferentes, habiendo sido debidamente intimados éstos por el Municipio a salvar la misma y no cumpliendo con el plazo establecido para cumplir, será causal de considerar no adjudicable la oferta presentada.

### **18. De las Muestras**

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado a la oferta del interesado.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, que no haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo para su examen, quedarán en poder de la Municipalidad para ser cotejadas con los artículos que entregue oportunamente el adjudicatario, salvo que por sus características no permitan su retención. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo. En esos casos la Municipalidad queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de adjudicado el procedimiento de selección. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

#### **19. Vista de las ofertas**

Los oferentes tendrán un plazo de un (1) día, contado a partir del día de la fecha de la apertura, pasado el plazo el expediente quedará reservado a la comisión de evaluación de ofertas.

#### **20. Impugnaciones**

Durante los tres (3) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo municipal, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para la admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de impugnaciones - tengan éstas la forma de recurso, reclamo, observación o cualquier otro modo de petición -, la constitución de un depósito en caución del 0.1 al 5% del monto de la oferta del presentante el cual será definido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será realizado en efectivo en la Tesorería Municipal y el comprobante adjuntado a la impugnación o mediante póliza de caución a favor de la Municipalidad la cual, en original y certificada por escribano, deberá también acompañar a la impugnación y, en su caso, reintegrado al impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedará perdido para el proponente impugnante a favor de la Municipalidad.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán concurrir a la Dirección General de Compras, a efectos de revisar los legajos y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere,

  
MARTÍN GOZZIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

## **21. Estudio y evaluación de las ofertas**

La documentación contenida en las Ofertas será analizada por una Comisión de Preadjudicación, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en este Pliego y establecerá el Orden de Mérito de las Ofertas y sugerirá la Preadjudicación.

Podrá ser suplido el dictamen de la Comisión de Preadjudicación con la Intervención de las autoridades competentes, de acuerdo a lo previsto por la LOM y el Anexo I del Decreto Provincial 2980/2000. Producido el mismo, la autoridad municipal resolverá con carácter de inapelable la adjudicación y las impugnaciones que se hubiesen presentado.

## **22. Desempate de Ofertas**

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitieran la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original.

De subsistir el empate, la Comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

## **23. Mejora de Ofertas**

Si a juicio del Ejecutivo Municipal, dos o más Ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, conforme las condiciones establecidas en el Punto 22: Desempate de Ofertas.

## **24. Principio de prioridad a favor de oferentes locales**

Para los oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo dentro del Partido de Lanús, regirá el principio de prioridad dispuesto por el artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha oferta no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de las demás.

## **25. Adjudicación y Contratación**

### **25.1 Preadjudicación**

Para la preadjudicación se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la Documentación aportada.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económica y financiera.
- d) Evaluación Económica Financiera de la Propuesta.

La Comisión de Preadjudicación o la dependencia competente en el proceso podrán requerir a los oferentes, las reparticiones técnicas intervinientes y los Registros de

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Licitadores, los informes que estime conveniente. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la documentación suministrada por los oferentes será considerada causal de exclusión.

## **25.2 Adjudicación**

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo con los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo rechazarlas todas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará fehacientemente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre N° 2.

Los no favorecidos podrán retirar sus Garantías de Oferta.

Será requisito inexcusable para la adjudicación, que el oferente no registre incumplimientos con la AFIP según la Resolución General RG 4164/17. En caso de que la mencionada agencia no le otorgue la habilidad para contratar no se procederá a la adjudicación.

## **26. Garantía de Cumplimiento de Contrato**

En los casos de aplicación el adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, según lo dispuesto en el punto 6.2.b) del presente Pliego. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato será causal de pérdida de la garantía de oferta.

Si el adjudicatario decidiera constituir su garantía de cumplimiento de contrato en efectivo deberá presentar la constancia de depósito emitida por la Tesorería, para la emisión de la correspondiente orden de compra.

Las garantías de cumplimiento de contrato serán devueltas a solicitud de los interesados, según las siguientes pautas:

- i. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción de la Municipalidad.
- ii. En proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

## **27. Invariabilidad de Precios**

Conforme lo establecido por el Artículo 173 del Reglamento de Contabilidad, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria, salvo en el caso que el Contratista alegue y pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado originalmente. En estos últimos casos será aplicable, y sólo excepcionalmente, los institutos jurídicos de "fuerza mayor" y la "teoría de la imprevisión contractual". La Municipalidad podrá celebrar en tales circunstancias las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra efectivamente pagados por el Contratista.

## **28. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado**

La Municipalidad no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, combustible y otros gastos

MARTIN GUGLIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

### **29. Descuentos. Bonificaciones. Pronto Pago**

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases de la compulsa.

### **30. Perfeccionamiento del Contrato**

Decretada la Adjudicación por el Ejecutivo y dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, las partes suscribirán un contrato conteniendo las pautas básicas de contratación no obstante lo establecido por Artículo 118 del Decreto 2980/2000.

Formarán parte del mismo:

- a.- La Ley Orgánica de las Municipalidades;
- b.- El Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades;
- c.- La Ordenanza General 267/80;
- d.- Los Pliegos de Bases y Condiciones;
- e.- La Oferta aceptada;
- f.- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas ;los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Legales y Técnicas, se hubiere aportado hasta el momento de la Adjudicación;
- g.- El Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente;
- h.- La Orden de Compra;
- i.- Convenios Marcos y Específicos suscriptos con Organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, cuyo objeto sea el financiamiento de las contrataciones previstas en el presente Pliego.

La Pre adjudicación, cuando se encuentre prevista, se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 101 del Decreto 2980/2000.

Las contrataciones recaerán sobre la propuesta más conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 116 del Decreto 2980/2000 y de la prioridad a la oferta Local prevista de estas Condiciones Generales.

Notificada la adjudicación y la orden de compra a la adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Dirección General de Compras dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ejecutar el servicio, tales como pólizas de los seguros vigentes a la fecha o formularios 931 AFIP, en caso de corresponder.

### **31. Potestades de la Municipalidad**

Una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá:

- l) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

II) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (se evaluará la eficacia y calidad de la prestación a los fines del ejercicio de la opción) los contratos con las modificaciones que se le hubieran introducido de conformidad con el inciso I) del presente Artículo o sin ellas a su vencimiento, por única vez y hasta por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional. La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente.

IV) Postergar la fecha de apertura sin necesidad de notificación previa.

V) Dejar sin efecto el proceso licitatorio previo al perfeccionamiento del contrato, mediante acto administrativo fundado.

### **32. Transferencia o Cesión del Contrato. Subcontratación**

La Adjudicataria tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y/o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la Adjudicataria podrá subcontratar, previa autorización de la Municipalidad, trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Pliego.

### **33. Razones de Fuerza Mayor**

La ocurrencia de eventos que constituyan causales de fuerza mayor, deberá ser comunicada a la Municipalidad de forma fehaciente y dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles municipales de haberse producido los mismos. Asimismo, deberá comunicarse a la Municipalidad el cese de dichos eventos en el plazo de un (1) día hábil municipal de superada la fuerza mayor. En dicha comunicación el contratista deberá informar a la Municipalidad detalladamente si la imposibilidad de incumplimiento alegada es total o parcial, como así también el tiempo que estima podrá dar cumplimiento regular a sus obligaciones. La falta de comunicación por parte del contratista de las circunstancias, en los plazos y formas antes señaladas, impedirá su alegación posterior. En ningún caso el acuse de recibo por la Municipalidad de la alegación de causales de fuerza mayor significará el consentimiento o aceptación de la misma.

### **34. Facturación**

Las facturas serán presentadas en la forma y en el lugar indicado en la orden de compra y/o contrato según corresponda, pudiendo ser las mismas por el suministro total o parcial realizado, la prestación de servicios efectuada, todo según los términos de la contratación.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la orden de compra y/o contrato a que corresponda
- b) especificación e importe de cada renglón facturado.
- c) Importe total "bruto" de la factura.
- d) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

f) Importe neto de la factura.

g) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.

### **35. Pago**

La Municipalidad cancelará sus obligaciones conforme el procedimiento establecido por el Decreto 2980/2000 y demás normativa complementaria aplicable, así como la especificada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, si las hubiere al respecto.

### **36. Redeterminación de Precios:**

Se podrán reconocer variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. De corresponder, tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor.

En la misma forma beneficiarán al Estado los menores precios que, generados en las mismas causas se reflejen en los conceptos antedichos.

El reconocimiento de Variaciones de Precios de cada ítem de contrato se calculará teniendo en cuenta todos los elementos que, de acuerdo con las características y condiciones de realización, concurran a determinar su precio definitivo.

En los casos en los que corresponda aplicar las redeterminaciones, el procedimiento se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **37. Obligaciones del Comitente**

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las provisiones o tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

### **38. Obligaciones del Adjudicatario**

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable de:

Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de haberse pautado en las Condiciones particulares en los términos de lo previsto por el artículo 112 del Decreto 2980/2000.

Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.

No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Municipal durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

### **39. Mora**

La mora se considerará producida por el simple vencimiento de los plazos aplicables, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego, a la garantía.

### **40. Incumplimientos - Multas**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, Pre adjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevén los artículos 119 y 121 y Concordantes del Decreto 2980/2000 y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

### **41. Rescisión**

La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto sin expresión de causa, en cualquier periodo de tiempo de vigencia del mismo previa notificación fehaciente al adjudicatario, con una antelación de cinco (5) días, no teniendo derecho ésta última a reclamo ni indemnización alguna, pudiendo solo reclamar los pagos pendientes en proporción a los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión.

### **42. Responsabilidad. Seguros**

La Adjudicataria:

a) Asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a La Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexo a las provisiones o servicios contratados, debiendo responder por daños a bienes, derechos o intereses individuales, de incidencia colectiva que tengan por objeto bienes colectivos o de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos, ya sea por actos u omisiones propios o del personal destinado al servicio o por el riesgo o vicio de la o las cosas empleadas y en general, ante cualquier circunstancia dañosa derivada de la prestación del servicio contratado; cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo La Adjudicataria deberá reparar integralmente a La Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación del adjudicatario y/o el ilegal o deficiente desempeño del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o de terceros y/o personas dependientes de aquélla y/o terceros que se encuentren, circulen o desempeñen lícitamente en o dentro de o en relación a él o los lugares donde La Adjudicataria preste servicios a La Municipalidad.

b) Se obligará a mantener integralmente indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal asignado por ella, en o con ocasión de los servicios contratados y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de ley 26944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o arts. 41, 42 y concordantes de la Constitución Nacional, y/o 28 y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y/o Ley Nacional 25.675 y/o Ley Provincial 11.723 y/o cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para La Municipalidad en virtud del servicio y/o provisión contratado.

  
MARTIN GOGGI  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

c) Todo el personal que el Adjudicatario pudiere afectar al cumplimiento del contrato/orden de compra objeto del presente pliego quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo el Adjudicatario exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las previsiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo Nº 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedará totalmente a cargo del Adjudicatario, comprometiéndose a mantener indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o administrativo que le realizare el personal asignado por La Adjudicataria al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a La Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas por La Adjudicataria con empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios convenidos.

d) En caso de que la Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con el servicio y/o provisión contratado, ésta podrá citar a juicio al Adjudicatario en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia del Adjudicatario no impedirá que La Municipalidad le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

e) A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, el Adjudicatario se obligará a:

- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal, debiendo exhibir a La Municipalidad todos los comprobantes y documentación exigidos por el artículo 30 párrafo 2º de la Ley de Contrato de Trabajo (cfr. Texto ordenado por Ley 25.877), en cualquier oportunidad cuando La Municipalidad lo considere conveniente. De comprobar La Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato a firmarse sin indemnización alguna.
- Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a) como así también los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la ley 26.944, debiendo exhibir a la Municipalidad las pólizas pertinentes.
- Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causaren perjuicios a la Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza,

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.

- Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado a la provisión/servicio, desvinculando y manteniendo indemne a La Municipalidad de toda obligación que de ello pudiere eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a La Adjudicataria, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición para efectuar el pago de la prestación. A esos fines y como condición indispensable para el cobro de las facturas a presentar, La Adjudicataria deberá denunciar cuando se produzcan en forma inmediata las altas y bajas del personal afectado al servicio

- El Adjudicatario deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del contrato/orden de compra como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del presente contrato.

#### **43. Situaciones no Previstas. Normas Subsidiarias. Normativa Aplicable**

Las situaciones no previstas en el contrato/orden de compra a firmarse o en el presente Pliego de Bases y Condiciones, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se encuentra preceptuada por:

Los Pliegos de Bases y Condiciones Legales, particulares y generales;

Ley Orgánica de las municipalidades

Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades

Decreto provincial 2980/2000

Ordenanza General 267/80

La Ley Nº 23.928 y sus modificatorias y la Ley Nº 25.561.

En caso de no existir norma que prevea la situación, la Municipalidad resolverá en base a los principios de leyes administrativas análogas y si la cuestión fuese aún controvertida, lo resolverá por los principios generales del derecho conforme las circunstancias del caso.

#### **44. Consulta Normativa**

La Municipalidad tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.

#### **45. Terminología**

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

"Municipalidad": Municipalidad de Lanús

"Duplicado de Ofertas": Réplica de la oferta original presentada en soporte papel o digital.

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la provisión/servicio en su favor, hasta la firma del Contrato/orden de compra.

"Comisión de Preadjudicación": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas

MARTIN GAZDIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe amplio en el que fundamenten técnica, económica y legalmente el orden de conveniencia de las propuestas presentadas.

**"Comitente"**: La Municipalidad de Lanús.

**"Contratista"**: el Adjudicatario, una vez firmado el Contrato. Salvo indicación en contrario, implica además por su cuenta y cargo.

**"Contrato"**: el instrumento legal escrito, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y la Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

**"Días corridos"**: todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por Código Civil y Comercial de la Nación.

**"Días hábiles"**: los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

**"Días laborables"**: todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

**"Documentación"**: todos los elementos del Contrato detallados en los artículos 4.7 de este Pliego.

**"Documentos anexos"**: Toda la documentación que amplía y, completa el presente Pliego.

**"Firma o Empresa"**: Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

**"Inspección" o "Inspector"**: Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad y avance de los trabajos a ejecutar por parte del Comitente.

**"Oferente" o "Proponente"**: la persona física o jurídica que presenta una Propuesta u Oferta en una licitación.

**"Oferta o Propuesta"**: Es la presentación constituida por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la Firma o Empresa.

**"Orden de Compra"**: el instrumento legal escrito, firmado por el Director General de Compras de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y el adjudicatario y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

Todo otro término empleado en la Documentación y no mencionado en este Punto tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

## **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGÜES PLUVIALES DEL DISTRITO**

### **MEMORIA DESCRIPTIVA**

Las inundaciones en el Conurbano Bonaerense se han producido a lo largo de toda la historia de ocupación del territorio, pero el crecimiento urbano de los últimos años, ha magnificado los riesgos y aumentado en forma significativa los daños producidos; el aumento de la población, la consiguiente mayor demanda de tierras para diferentes actividades urbanas, y la falta de control ambiental para la expansión, ha dado lugar a una progresiva ocupación de tierras sujetas a inundaciones, lo cual incrementa las situaciones de riesgo. En muchos casos, la ocupación ha significado una modificación importante de las características del medio, incrementando la peligrosidad, por ejemplo la ocupación de las llanuras aluviales de las cuencas Matanza-Riachuelo,

A su vez a medida que crece la ocupación urbana se produce un crecimiento paralelo de los daños per cápita, al existir más estructuras materiales en situación de riesgo.

Las causas de inundaciones en el Área Metropolitana de Buenos Aires son: Naturales o Antrópicas; dentro de las naturales pueden ser climáticas, que están producidas por fuertes precipitaciones o ascensos del nivel del Río de la Plata o pueden ser geológicas, y producirse debido a que el terreno presenta bajas pendientes regionales o planicies aluviales amplias una red de drenaje ineficiente; las inundaciones que se producen por causas antrópicas pueden ser porque en el área se rectificaron o se obstruyeron los cauces fluviales, se ocuparon áreas anegables, se eliminó la cobertura vegetal, se impermeabilizó por la urbanización, o se realizaron modificaciones de la costa del Río de la Plata.

Al estar el Municipio de Lanús urbanizado en su totalidad, existen zonas que sufren constantemente las consecuencias de las Inundaciones, en su mayoría por causas antrópicas. Las áreas que padecen los efectos no son solo barrios carenciados, como los que se ubican en la ribera del Riachuelo, o los que se encuentran en los alrededores de los arroyos que cruzan el Partido, sino también en zonas aisladas que conviven con el peligro de la inundación, porque se han modificado factores generadores de riesgo, como pueden ser, cubrimiento u oclusión de superficies infiltrantes (pavimentación de calles, revestimientos de patios), obstrucción de alcantarillas, insuficiencia de desagües pluviales generando una incapacidad de escurrimiento, y finalmente debe considerarse, el aumento del régimen de las precipitaciones pluviales, que se ha ido registrando en los últimos años, como otra causa que genera un incremento en las zonas inundables del Partido.

La altimetría del Partido de Lanús es en general muy llana y alcanza los 10m. Sobre el nivel del mar, solamente en la zona lindera con la comuna de Lomas de Zamora, las ciudades de Remedios de Escalada y Villa Barceló. La cota de nivel de la estación Lanús es de 7,50m. Y esta podría considerarse aproximadamente como la altura media del distrito ya que otras zonas como Valentín Alsina, están a 5m. Y algunos sectores aún menos.-

En la zona Oeste y Norte de la localidad de Lanús Oeste se registran inundaciones debido a que la altura sobre el nivel del mar es de menos de 5m.

Existen zonas en las que se producen anegamientos debido a deficiencias en la infraestructura, estas zonas son: Centro de la localidad de Remedios de Escalada, Sur de la localidad de Monte Chingolo, Norte de la localidad de Gerli, Nordeste y Este de la localidad de Lanús Este.

Con el objeto de atender las urgentes necesidades antes mencionadas y satisfacer reclamos vecinales es que se contratará los trabajos de limpieza Integral de los desagües pluviales, considerando a tal fin la limpieza de cuencas de sumideros y sus respectivos nexos de conexión con las cañerías colectoras y sus cámaras de empalme e inspección, además de la limpieza de duetos hasta un diámetro de 1000mm en las cuencas OLAZABAL, MILLAN, SAN MARTIN, LAS PERDICES, GALINDEZ y las micro cuencas que forman parte del sistema de desagües pluviales del Municipio.

## SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO"

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente servicio tiene por objeto la contratación de 4 (cuatro) equipos de desobstrucción de los conductos pluviales, sumideros y sus respectivos nexos, como así también mano de obra, herramientas menores y otros equipos necesarios a fin de llevar adelante el "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO". El servicio se llevara a cabo bajo dos premisas básicas de trabajo:

#### LIMPIEZA DE SUMIDEROS Y NEXOS

La empresa adjudicada realizará la limpieza de sumideros y sus respectivas cámaras mediante el uso de 4 (cuatro) camiones desobstructores acompañado de métodos manuales de ser necesario, a fin de garantizar la perfecta limpieza de las cámaras de los mismos. Deberá también proceder a retirar todo elemento extraído de ellos así como también los barros. Los conductos de empalme o nexos se limpiarán en toda su extensión de todo elemento sólido, de tal forma que se restituya a lo largo de su longitud la sección original.

El Adjudicatario deberá utilizar un procedimiento de limpieza que asegure la extracción de residuos desde dentro de la cañería hacia la cubeta, para la posterior evacuación del sumidero. Asimismo, deberá utilizar las toberas que sean técnicamente correctas para el tipo de obstrucción que tenga el conducto. El Adjudicatario deberá informar a la Inspección cuando encuentre obstrucciones no solucionables con la limpieza descrita a fin de que la misma encuentre la solución al problema expuesto.

#### RASTREO Y LIMPIEZA DE CONDUCTOS

La adjudicataria realizará la limpieza de los duetos pluviales soterrados hasta un diámetro máximo de 1000 mm y sus respectivas cámaras mediante el uso de camiones desobstructores hidrocínicos, consistiendo esto en la remoción y retiro de los desechos y sedimentos que puedan hallarse depósitos en estos o en sus cámaras de inspección a fin de restablecer su condición hidráulica.

De igual manera que en el punto anterior, el Adjudicatario deberá informar a la Inspección cuando encuentre obstrucciones no solucionables con la limpieza descrita a fin de que la misma encuentre la solución al problema expuesto, o realice solicitudes adicionales a través de órdenes de trabajo para la reparación u obras de readecuación, según lo establece el artículo N° 21 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares

#### RESPONSABILIDAD

El adjudicatario es responsable por la prestación del servicio durante diez (10) horas diarias como mínimo de lunes a viernes, POR CUATRO CAMIONES y los días sábados de ocho (8) horas mínimas, POR DOS CAMIONES.

El requerimiento de horas se encuentra sujeto a las necesidades de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

#### EQUIPO DE TRABAJO

La empresa adjudicada deberá poner a disposición para el presente servicio los siguientes equipos mínimos:

CUATRO (4) camiones desobstructores hidrocínicos del tipo Vaciar para funciones combinadas de succión por medio de vacío y desobstrucción por medio de agua de alta presión (hidrojet), no deben superar los diez (10) años de antigüedad. Los equipos deberán contar con las siguientes prestaciones y potencias:

- Succión por medio de vacío (agua limpia y desperdicios).-
- Caudal de la bomba de vacío, no menor a 00 m<sup>3</sup>/h.-
- Bomba de alta presión, para desobstrucción por medio de agua a alta presión (Hidrojet),-
- Carretel principal con 150m (mínimo) de manguera de alta presión, con extensión distancia.-

La empresa que resulte adjudicada deberá presentar ante la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos por cada uno de los camiones desobstructores será la siguiente:

- Título de propiedad
- Cédula Verde
- Verificación Técnica Vehicular vigente, si correspondiere. Póliza de seguro y comprobante de pago del mismo.
- Registro de conducir del personal afectado al servicio.
- Cédula azul, de corresponder.

Independientemente de la Documentación exigida en el sobre nº 1 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### MONITOREO DE LOS EQUIPOS

Los equipos intervinientes en el presente servicio, deberán contar con GPS, para facilitar su ubicación en cualquier momento de la jornada de trabajo.-

#### DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS

La empresa adjudicada se obliga a tener a disposición exclusiva los equipos detallados precedentemente (4 camiones desobstructores) durante la jornada de trabajo. Y los días de emergencia, cuando el área técnica lo requiera, tanto para la prolongación de la jornada para cubrir emergencias climáticas, como también cuando haya culminado su jornada y se requiera a las unidades a disposición del área Técnica.

#### IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS

Con carácter de obligatorio los vehículos deberán estar identificados de acuerdo al diseño oficial, las que serán acordes a las características específicas de los equipos a utilizar.

Camiones identificados con logo Municipal (imagen), con la siguiente leyenda "Al Servicio del Municipio de Lanús"

#### ELEMENTOS DE TRABAJO

Todos los equipos dispondrán con carácter obligatorio de un equipo de comunicación, para facilitar la misma con el centro de operaciones de la empresa adjudicada, la supervisión o la inspección municipal.

Deberán contar con herramientas menores y otro elemento adecuado para lograr el objeto del presente servicio.-

Los equipos de trabajo deberán llevar consigo elementos para señalizar e desvío de tránsito en caso que así lo requiera, debiéndose ajustar a los diseños oficiales-

MUNICIPALIDAD DE LANUS

SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACIÓN:" SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.-OBJETO DE LA CONTRATACION:

El Municipio de Lanús llama a Licitación Pública para el Servicio: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO" del Partido de LANÚS, POR 9000 (NUEVE MIL) HORAS DE SERVICIO"

ARTÍCULO 2º.-SU UBICACIÓN:

El Servicio que se contrata comprenden los trabajos indicados en las Especificaciones Técnicas, a ejecutarse en las cuencas OLAZABAL, MILLAN, SAN MARTIN, LAS PERDICES, GALINDEZ y las micro cuencas que forman parte del sistema de desagües pluviales del Municipio.-.

ARTÍCULO 3º.-PRESUPUESTO OFICIAL:

El Servicio según Presupuesto Oficial asciende a PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 (\$55.080.000,00).-

ARTICULO 4º,-SISTEMA DE COTIZACION:

El servicio se cotizará por hora maquinaria acorde a la especificación según pliegos y dotación requerida según los mismos.

ARTÍCULO 5º.-PLAZOS:

Los trabajos serán ejecutados a requerimiento del área, a partir de la fecha establecida por el Acta de Inicio hasta agotar las horas adjudicadas.

ARTICULO 6º.-REPRESENTANTE DEL SERVICIO:

La empresa que resulte adjudicataria deberá tener en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por el área de la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, que lo represente y con quien la Inspección, pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que, la adjudicataria acepta la responsabilidad derivada de los

actos y decisiones que tome su representante en la prestación del servicio, sin limitación alguna.-

ARTICULO 7°.-DEL CONTENIDO DE LOS SOBRES:

A demás de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para Licitaciones Públicas para Contratación de Bienes o Servicios; se deberá;

7.1.-EN EL SOBRE Nº 1:

a) Estructura de costos acorde a lo especificado en el Artículo 10 del Pliego de Bases Y Condiciones Particulares.

b) Informe técnico del proponente el que deberá contener como requisitos básicos los siguientes puntos; Memoria, Plan estratégico de trabajo, Plano de conductos Pluviales, Demarcación de cuencas existentes, Diagnostico de sistema de drenaje, Zonas problemáticas, áreas inundables, estados de los canales de vías de desagües del distrito, descripción del sistema de drenaje, toda información que pueda obtenerse por las observaciones del terreno y sus

adyacencias sobre aprovisionamiento del agua, energía, situación de instalaciones, calles de acceso y cuanto o lo antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, su dificultad.-

c) Listado con descripción de los equipos que la empresa destinará a la prestación de servicio, incluyendo las constancias de propiedad, VTV de los mismos, póliza del seguro vigente. Tanto de los desobstructores como de las unidades de apoyo solicitadas.

d) Antecedentes por el proponente certificados por el organismo al cual presto servicios de trabajos similares de limpieza de desagües pluviales dentro de los últimos cinco (5) años y una trayectoria no menor a ocho (8) en el rubro.

e) Copias de Ordenes de Compras, o documentación respaldatoria que acredite experiencia de forma consecutiva no menor a dos (2) años en tareas de limpieza y desobstrucción de conductos pluviales,

f) Habilitación provincial de transporte de residuos especiales y/o peligrosos.

g) Declaración jurada de la nómina de personal que se afectará a la prestación del servicio, del cual debe acreditar fehacientemente una antigüedad mínima de seis (6) meses en la empresa acompañada de certificados previsionales, registro de conducir de los choferes y sus correspondientes certificados de habilitación para cargas peligrosas.

h) Declaración Jurada de Domicilio legal, dentro del partido de Lanús, en el cual tendrán validez todas las comunicaciones, avisos y notificaciones judiciales y extrajudiciales.

i) Declaración Jurada del lugar que será utilizado como lugar de guarda de las unidades dentro del partido de Lanús, en el tiempo que dure la prestación del servicio que deberá contar con la aprobación de la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, quien expedirá un certificado de conformidad del Responsable del área el cual debe incluirse dentro del sobre.-

#### ARTICULO 8º ADJUDICACIÓN:

Se adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente se ajuste a los intereses Municipales. A sí mismo la Comisión evaluadora luego del estudio de las Propuestas emitirá su opinión a los fines de la pre adjudicación del servicio. Se podrá rechazar la totalidad de las propuestas sin que la presentación de aquellas otorgue derecho a los proponentes para su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

#### ARTICULO 9º.-METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL INFORME TÉCNICO:

Como criterio general de evaluación de la propuesta técnica se otorgará un puntaje mayor, que a juicio de la comisión evaluadora de ofertas resultare la mejor oferta presentada, y un puntaje menor a aquella que sean consideradas de menor calidad técnica, o que no reuniesen las condiciones mínimas. Según Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

Se evaluará como un sistema integral el informe, la propuesta de plan de trabajo y la metodología para su mejor implementación,

En tal sentido se valoraran las características, la información, los datos y planos según los requisitos solicitados en el Art. 7. del presente Pliego. Ponderando consistencia en la misma. Se valorará sobre la base de exposiciones claras, se analizarán los recursos técnicos que el proponente prevea destinar frente a situaciones de conflictos, a los efectos que pueda demostrar capacidad idoneidad para optimizar recursos y tiempo en la búsqueda de resultados mediante la prestación del servicio para el cual se contrata.

Se tendrá en cuenta la presentación general del informe, sus niveles de detalles, coherencia técnica, la narración, la razonabilidad y congruencia.

Conforme a las valoraciones expuestas, se otorgará un puntaje mayor a aquellas propuestas que exhiba un enfoque sistemático acorde con los propósitos de la contratación.

Los oferentes que hubieran cumplido con las condiciones exigidas en el sobre N° 1 pasaran a la evaluación técnica que refiere el inc. j) del Pliego de bases y Condiciones Particulares.

#### a) PARAMETROS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

Calidad, precio, idoneidad del oferente. Se tendrán en cuenta las siguientes variables

para la evaluación y calificación de las ofertas

**Se establece como puntaje mínimo para calificar y ser una oferta adjudicable 70 (SETENTA) puntos**

**ARTÍCULO 10°.-FORMA DE PAGO:**

La ejecución de los trabajos se abonará por Factura de Servicio mensual, por mes vencido, en original, de acuerdo a normas vigentes de A.F.I.P. Considerando la condición fiscal de EXENTO de La Municipalidad de Lanús, debidamente confeccionados por la empresa que resulte adjudicada y probados por la Oficina Técnica. Para el caso en que comience el servicio, ya Iniciado, se abonará la factura proporcionalmente a los días de prestación del servicio, considerando al mes de treinta (30) días

Adjunta a cada factura se deberá adosar, grilla con detalle de cantidad de servicios realizados en el período.

El pago de las facturas será dentro de los 60 días de ingresadas y recepcionadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 11°.- GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Conforme el Artículo del Decreto provincial 2980/2000 y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Garantía de cumplimiento del contrato:

El adjudicatario para la firma del contrato, afianzará el mismo, dentro de los (5) días hábiles de notificada la adjudicación. Este depósito será del Cinco por ciento (5%) y se podrá integrar por algunas de las formas establecidas en el Art.6.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

**ARTÍCULO 12°.-AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) la contratación, en cantidad y/o monto.

**ARTÍCULO 13°.-VARIABILIDAD DE PRECIOS:**

Acorde a lo establecido en el Punto 36.-del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales se detalla a continuación el procedimiento a seguir,

En virtud de su extensión temporal, podrá ser objeto de recalcuro cuando se produzcan incrementos en los costos que componen la ecuación económica financiera del mismo. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada cuando las distorsiones de los costos superen en conjunto el veinte por ciento (20%) del precio del servicio.

En concordancia con lo establecido en el Artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales; el Decreto Nº 59/19 de la Provincia de Buenos Aires, sus anexos y Reglamentación de la Ley 13.981 las redeterminaciones de precios se aceptarán de acuerdo a los términos y en conformidad a los siguientes principios generales:

Los precios o índices a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y los que surjan de los convenios colectivos de trabajo aplicables a la actividad.

A los efectos de la redeterminación se utilizarán los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda al momento de la solicitud de la empresa. En caso de tener que utilizar salarios de convenio, se considerarán los que surjan del último acuerdo salarial homologado al momento de la solicitud.

A los fines de la redeterminación la empresa deberá: presentar su Estructura de Costos, la misma deberá:

- Detallar los Indicadores que componen el precio total.
- Especificar el porcentaje de composición de cada indicador, sobre el total del precio ofertado.

El índice de medición de cada indicador, que debe concordar con índices de público conocimiento y verificación.

La petición de revisión de valores deberá ser elevada por la empresa a la Dirección General de Compras, y deberá contener:

1. Nota firmada por el representante de la empresa, justificando y formalizando la petición.
2. La estructura de costos estimada, correspondiente al servicio objeto de la contratación al momento de presentar la oferta; con el detalle de parámetros de ajustes, fuentes de información de los precios o índices correspondientes a la estructura de costos.

La oferta disgregada por renglón, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios.

Estructura de costos del precio unitario de cada renglón, desagregado en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.

Los precios de referencia o índices asociados a cada insumo incluido en la estructura de costos.

Documentación de conocimiento público donde se constaten las fluctuaciones de los índices; cuadro de fluctuación de los indicadores acorde al valor adjudicado por Orden de Compra y valor sugerido a redeterminación discriminando por los Indicadores según Estructura de Costos presentada con la propuesta

ARTICULO 14°.-ADICIONALES:

Se contemplará en caso de ser necesario solicitudes adicionales a través de órdenes de trabajo para reparación, readecuación y mantenimiento de los componentes de la red pluvial de todas las partes fijas de los sumideros, cámaras de inspección o conductos de nexo, Incluyendo obras de readecuación de los mismos. Tales como ampliación de captación/ conducción, modificación de los elementos existentes que se encuentren destruidos o en malas condiciones. Por los cuales se procederá a solicitar cotización a la empresa, la cual deberá remitirlo al área solicitante para que la misma se expida y de conformidad para llevar a cabo los trabajos, Quedando establecidos que los mismos son de carácter adicional y deberá ser liquidado fuera del presupuesto oficial asignado al servicio de desobstrucción

ARTICULO 15º SEGURO OBRERO:

Es obligación de la adjudicataria asegurar al personal afectado a este servicio en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros, debiendo hacerlo previo al inicio del servicio y por monto total de los jornales necesarios para la misma, valor que no podrá ser inferior al trece por ciento 13% del monto del contrato.-

La Póliza de Seguro deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento del Municipio, asimismo; deberá contener cláusula de no repetición a nombre de la Municipalidad de Lanús.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se suspenderá la ejecución del servicio.

La adjudicataria se compromete a adecuar su conducta a toda normativa laboral vigente, incluyendo los de Seguridad e Higiene que resulten de aplicación. Su inobservancia será causa de rescisión.-

#### ARTÍCULO 16º PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS:

Las multas que se impongan, serán acumuladas y descontadas a la adjudicataria de la facturación emitida para el pago.

Si la acumulación de las multas o sus características obligan a rescindir el Contrato, deberá la empresa proceder a su cancelación dentro de los diez (10) días corridos de notificado, caso contrario el Municipio queda autorizado a descontarlo de la Garantía de Contrato.-

#### ARTICULO 17º REVOCACION DE CONTRATO:

(Decreto N2 4041/96 del P.E. de la P.B.A.): "Dejase a salvo la potestad del Municipio para revocar los Contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas por parte de la contratante, y/o la existencia de vicios conocidos por el contratante particular que afectará originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal" .

#### ARTICULO 18º: BARRERAS DE DESVIO DEL TRANSITO:

La adjudicataria deberá emplazar barreras y/o conos de desvío del tránsito, perfectamente visible e identificable en todos los lugares donde su colocación sea necesaria. Además deberá colocar los carteles que la Oficina Técnica indique por Orden de Servicio cuando se considere necesario. Todo a cargo de la misma.

#### ARTICULO 19º: MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN:

La adjudicataria deberá proveer de movilidad para la Inspección, que consistirá de dos (2) vehículos automotor modelo no inferior al año 2012, con capacidad mínima de dos (2) personas y en perfecto estado de funcionamiento y conservación. La obligación incluye conductor, combustible y seguro. Los vehículos estarán a disposición de la Inspección durante el horario y periodo que se preste el presente servicio.

#### ARTICULO 20º: ELEMENTOS PARA LA INSPECCIÓN:

El adjudicatario deberá proveer:

- a) 4 (cuatro) teléfonos celulares con línea y Cámara fotográfica
- b) 1 (Uno) Notebook Intel Core i5, RAM 4GB, Win 8, Disco de 500
- c) 1 (uno) impresora HP Laser Jet P 1102 W
- d) 5 (cinco) cartuchos tinta negra para impresora HP Laser Jet P 1102 W

La adjudicataria se hará cargo de la provisión de todos los materiales, útiles e insumos de oficina necesarios para el funcionamiento de los equipos provistos como así también de su mantenimiento y reparación en caso de ser necesarios. Dichos elementos una vez finalizado el contrato quedaran a cargo del Municipio.

#### ARTICULO 21°: OBLIGACION DE LA ADJUDICATARIA:

La empresa que resulte adjudicada, deberá remitir diariamente informe fotográfico de los partes de trabajos realizados, detallando en cada fotografía la ubicación en donde se realizó la tarea por la que fue contratada.

#### ARTÍCULO 22°.-UNIDADES DE APOYO:

La adjudicataria deberá contar con una unidad de apoyo (camión cisterna) para eventuales inundaciones o anegamientos por precipitaciones intensas, las cuales deberán tener la correspondiente habilitación en OPD, siendo el mismo un requisito excluyente, al momento de analizar las ofertas.

#### ARTICULO 23° ORDENES DE SERVICIO:

La empresa que resulte adjudicada, deberá proveer a la inspección de un Libro de Órdenes de Servicio foliado por Triplicado. Las órdenes, citaciones o instrucciones que la inspección deba transmitir al adjudicatario o representantes serán extendidas en este Libro en el que aquellos deberán notificarse. El original quedará a cargo de la inspección, el duplicado quedará en poder del adjudicatario, y el triplicado quedará adherido al Libro de órdenes. Este Libro estará en poder de la inspección. La negativa a notificarse en cualquier orden motivará las sanciones establecidas en el presente Pliego. En cada orden se consignará el término dentro el cual deberá cumplirse la misma.

ARTÍCULO 24° INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO: Si el adjudicatario no se aviniera a cumplir una orden de servicio dentro del plazo fijado en la misma, será penado con una multa del uno por mil del monto de contrato por cada día corrido de mora.

ARTICULO 25° HECHOS QUE PUEDEN GENERAR SANCIONES: Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas. Como también si el adjudicatario se excede en los plazos fijados para el cumplimiento de las distintas etapas de la tramitación y ejecución del servicio será posible de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan:

- a) **MORA EN LA FORMALIZACION DEL CONTRATO:** Por cada día de mora en la formalización del Contrato será posible de una multa del uno por mil (1 %) del monto del contrato hasta el quinto (5to) día corrido. Vencido dicho plazo podrá declararse anulada la adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder.
- b) **SUSPENSION DE LOS TRABAJOS:** Si la Empresa adjudicada durante la ejecución de los trabajos suspende los mismos sin causa que los justifique, será penado con una multa del cinco por mil (5%) del monto del contrato por cada día corrido de detención. Si transcurridos tres (3) días corridos, no fueran reiniciados los trabajos, podrá rescindirse el contrato sin más trámite y la Empresa adjudicada no tendrá derecho a reclamo alguno

- c) INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO: El incumplimiento de las Órdenes de Servicio dentro del plazo indicado en las mismas, hará posible a la Empresa adjudicada de una multa del uno por mil (1%) del monto del contrato, por cada día de mora en su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder en razón de ello.

ARTICULO 26° LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO CONTRACTUAL:

Las penalidades aplicadas a la empresa adjudicada por incumplimiento, establecidas en este Pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían el plazo contractual establecido para la ejecución del Servicio.

ARTÍCULO 27 °.-APLICACION DE LAS MULTAS:

Por la aplicación de una multa como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa que resulte adjudicada, de las cláusulas contractuales, el importe de la misma será deducido del primer pago a cobrar por el mismo, o en su defecto de las garantías constituidas previa sanción del decreto o resolución correspondiente.

Anexo I

REQUERIMIENTO	PUNTUACION
Estructura de costos	10
Informe técnico del proponente	10
Listado y descripción de equipos	10
Antecedentes técnicos similares en otro distrito u organismos públicos	10
Documentación respaldatoria que acredite experiencia de forma consecutiva	20
Habilitación Provincial de transporte de residuos especiales y/o peligrosos.	20
Declaración Jurada de la nómina de personal que se afectara a la prestación del servicio	10
Declaración Jurada del lugar que será utilizado como lugar de guarda de las unidades dentro del Partido de Lanús	10
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100</b>



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

**Martin Goggia**  
Director General  
De Compras  
Municipalidad de Lanús



Firmado digitalmente por  
GOGGIA Martin Antonio  
Fecha: 2021.02.11  
12:45:27 -03'00'



## PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 5/2021

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

**60 DIAS, DENTRO FECHA PRESENTACION FACTURA PARCIAL MENSUAL**

Lugar de Entrega:

207 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Plazo Entrega/Prestación:

PARCIAL

Mantenimiento Oferta:

30 Días, HABILES

Solicitudes:

5-255

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 08/03/2021 HORA: 12:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Ren.	Cód.	Cant.	Unid.	Detalle	Marca/Observ.	Precio	
						Unitario	Total
1	336.101.000010	9,000	HS.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DIST			
				SERVICIO BASICO DE 4 CUATRO) CAMIONES DESOBSTRUCTORES			
				HIDROCINETICOS DEL (TIPO VACTOR) PARA FUNCIONES			
				COMBINADAS DE SUCCION POR MEDIO DE VACIO Y			
				DESOBSTRUCCION POR MEDIO DE AGUA DE ALTA PRESION			
				(HIDROJET) PARA LA LIMPIEZA DE CONDUCTOS, CAMARAS,			
				SUMIDEROS Y NEXOS.			
				CON UNA DOTACION MINIMA DE 1 (UN) CONDUCTOR/			
				OPERADOR			
				Y 2 (DOS) OPERADORES AYUDANTES POR CAMION			
				JORNADAS DE LUNES A VIERNES CON UN MINIMO DE 10 HORAS			
				DIARIAS.			
				SABADOS CON UN MINIMO DE 8 HORAS DIARIAS.			
				LAS UNIDADES DEBERAN CONTAR CON SEGURO VEHICULAR CON			
				COPIA DEL ULTIMO RECIBO DE PAGO, TITULO DE PROPIEDAD			
				VEHICULAR, VTV Y REGISTRO DE CONDUCIR HABILITANTE.			
				Total:			

Total de pesos: \_\_\_\_\_

(\$ \_\_\_\_\_ )

Notas Aclaratorias:

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



## PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 5/2021

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas: \_\_\_\_\_

Expediente:

Condición Pago:

**60 DIAS, DENTRO FECHA PRESENTACION FACTURA PARCIAL MENSUAL**

Lugar de Entrega:

207 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Plazo Entrega/Prestación:

PARCIAL

Mantenimiento Oferta:

30 Días, HABLES

Solicitudes:

5-255

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 08/03/2021 HORA: 12:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

### CONDICIONES GENERALES

Sírvase cotizar la provisión de lo que se especifica en esta planilla y que conforma las Condiciones Particulares. Se adjunta Pliego de Condiciones Generales el que deberá ser devuelto debidamente firmado y sobre el que se presentara vuestra propuesta. INDICAR MARCA DE LO COTIZADO PARA SU MEJOR ADJUDICACION. LA COTIZACION DEBERA EFECTUARSE SIN ALTERNATIVA Y CON UNA SOLA MARCA. Las empresas deberán cotizar sus precios en los formularios provistos por el Municipio, caso contrario su oferta será rechazada en el mismo acto de apertura.

Solicito a Ud. cotizar precio por los articulos anteriormente detallados.:

-----  
Firma Jefe de Compras

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE